



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX 2020-27051931-GDEBA-ADA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PUBLICOS

VISTO, que mediante el EX 2020-27051931-GDEBA-ADA se gestiona la aprobación de un proceso especial de tramitación a través del Portal Web destinado a los Establecimientos Educativos de La Provincia De Buenos Aires usuarios del recurso hídrico;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2222/19 se aprobaron los Procesos de Prefactibilidad Hídrica (Fase 1), Procesos de Aptitud de Obra (Fase 2), Procesos de Permisos (Fase 3) y su tramitación electrónica e integrada a través del Portal Web de la Provincia de Buenos Aires,

Que dichos procesos consisten en 1) Aptitud Hidráulica de Obra, 2) Aptitud de Obra de Explotación del Recurso Hídrico Superficial, 3) Aptitud de Obra de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo, 4) Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos, (I) Permiso de Aptitud Hidráulica (II) Permiso de Explotación del Recurso Hídrico Superficial (III) Permiso de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo (IV) Permiso de Vertido de Efluentes Líquidos;

Que asimismo, mediante la citada Resolución se aprobaron los Flujos de los Procesos específicos de Prefactibilidad Hídrica y de Aptitud de Obra (Fase 2) y Permisos (Fase 3) estableciendo que quedarán vinculados con los siguientes procesos y aplicativos comunes aprobados por RESOL-2018-167-GDEBA-MJGM, a saber: (i) Aplicativo web: Portal Web Integrado (PWI) (ii) Aplicativo web: Domicilio Electrónico (DE) (iii) Proceso: Alta, baja y modificación de usuarios (ABM-U) (iv) Proceso: Alta, baja y modificación de inmuebles (ABM-I);

Que por su artículo 7° se faculta a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica o a quien esta designe, a aprobar manuales de procedimiento y dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten conducentes a efectos de la implementación del régimen instaurado;

Que a orden 2 del presente cuerpo administrativo luce nota de la Dirección Provincial de Gestión Hídrica por la cual se propone la creación de un trámite particularizado de regularización para los establecimiento educativos (Provincial, Municipal y Anexo);

Que la citada manifiesta que en post de una adecuada planificación hidrológica prevista en el art 5° de la Ley N°12.257 es menester impulsar el empadronamiento y regularización de usuarios del recurso hídrico;

Que dentro de los manuales de procedimientos establecidos en el portal Web de la presente autoridad de aplicación, resulta requisito ineludible para la realización de cualquier trámite registrarse con número de CUIT para identificar al USUARIO;

Que se destaca que todos los establecimientos educativos de carácter estatal de la provincia de Buenos Aires, se encuentran registrados bajo el mismo número de CUIT, correspondientes a Ministerio de Educación de la provincia;

Que ante lo descripto, resulta de imposible cumplimiento el acceso al servidor según los términos antes referenciados, por lo cual deviene necesario establecer un procedimiento propio respetando los preceptos normados en la Resolución N° 2222/19;

Que en ese entendimiento, y a fin de preservar los recursos implementados, sin descuidar a los principios rectores que rigen en materia de modernización, como así también alineada a una visión de gestión integral y transversal compartida entre los distintos Organismos ambientales de la provincia de Buenos Aires, es que corresponde la aprobación de un procedimiento específico que tramitará bajo las normas pautadas por la resolución N° 2222/19;

Que a tal efecto el usuario deberá ingresar por el portal Web de esta Autoridad a la mesa general de entradas virtual debiendo realizar una declaración jurada sobre el establecimiento educativo solicitante;

Que por lo expuesto procede el dictado del pertinente acto administrativo que apruebe el procedimiento específico para establecimientos educativos estatales de la provincia de Buenos Aires;

Que la presente se dicta con arreglo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.257, su Decreto Reglamentario N° 3511/07, y el Decreto N° 167/18;

Por ello;

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proceso de tramitación especial e integrada para establecimientos educativos estatales de la provincia de Buenos Aires, en el cual los usuarios deberán ingresar a través del Portal Web de la Autoridad del Agua (WWW.ADA.GBA.GOV.AR), en la cual deberán registrarse e incorporar la documentación pertinente conforme normativa vigente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que los usuarios solicitantes deberán cumplimentar con los términos previstos en la presente y efectuar la “Declaración Jurada Establecimientos Educativos”, cuyo formulario se encontrará disponible en la sección Normativa del portal web de la Autoridad del Agua, que forma parte del Anexo I, el que como IF-2020-27105678-GDEBA-ADA integra la presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la norma de aplicación del presente procedimiento es la Resolución N° 2222/19, o la que en un futuro la reemplace.

ARTÍCULO 4°. Facultar a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica o a quien esta designe, a aprobar manuales de procedimiento y dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten conducentes a efectos de la implementación del presente régimen.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar en el sitio oficial de la Autoridad del Agua, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.